

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 17851, ha sido ratificado por el Perú el Acuerdo de Integración Subregional Andino, también denominado Acuerdo de Cartagena, suscrito el 26 de mayo de 1969, en la ciudad de Bogotá, Colombia;

Que la Comisión del Acuerdo de Cartagena celebró su Vigésimo Primer Período de Sesiones Extraordinarias en cuatro etapas.

Que en dicho período de sesiones la Comisión adoptó entre otras la Decisión 135 "Programa Andino de la Roca del Cafeto";

Que es de especial interés para Perú, participar de dicho Programa;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.— Apruébase la Decisión 135 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:

DECISION 135

Programa Andino de la Roca del Cafeto

LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA.

VISTOS: El Artículo 70 del Acuerdo y las Decisiones 16 y 92 de la Comisión y la Propuesta 99 de la Junta.

CONSIDERANDO: Que en su Tercera Reunión y mediante Resolución N° 5, los Ministros de Agricultura de los Países Miembros aprobaron un Programa Conjunto para la Prevención, Erradicación y Control de la Roca del Cafeto en la Subregión Andina.

DECIDE:

Artículo 1°.— Aprobar el Programa Andino de la Roca del Cafeto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2°.— Crear el Comité Técnico Andino de la Roca del Cafeto, que estará integrado por los presidentes de los Comités Nacionales de la Roca del Cafeto de los Países Miembros, de que trata el artículo 12 de esta Decisión o los representantes que éstos designen. En cualquier caso deberán ser personas vinculadas a los servicios de Sanidad Vegetal o a la Agricultura Nacional.

La Junta actuará como Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 3°.— Corresponderá al Comité Técnico Andino la responsabilidad de la dirección técnica y administrativa del Programa. Tendrá las siguientes funciones básicas:

a) Elaborar el Plan Anual de Operaciones y el Presupuesto Anual del Programa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Reunión de Ministros de Agricultura;

b) Establecer las directrices técnicas y administrativas para la ejecución del Programa.

c) Supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Operaciones, controlar la ejecución del Presupuesto Anual conocer los informes anuales presentados por la Secretaría Técnica;

d) Aprobar, cuando fuere el caso, los Planes de Emergencia y coordinar con los Comités Nacionales de la Roca del Cafeto y la Junta las acciones a realizar ante la oposición de la Roca;

e) Recomendar a la Reunión de Ministros de Agricultura la extensión de este Programa, previa la evaluación pertinente y después de tres años de su ejecución.

Artículo 4°.— El Presupuesto Anual del Programa deberá:

a) Incluir los aportes que los Países Miembros han comprometido para el financiamiento del Programa, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Bolivia	2 %
Colombia	50 %
Ecuador	20.3 %
Perú	8.5 %
Venezuela	19.2 %

b) Incorporar los recursos no reembolsables que la Junta obtenga para este fin.

Artículo 5°.— Los Países Miembros mantendrán en sus presupuestos nacionales, los recursos necesarios para atender los sueldos y salarios, los gastos de viaje y otros que demande el desarrollo del Programa a nivel nacional.

Artículo 6°.— En la elaboración del Plan Anual de Operaciones y el Presupuesto Anual del Programa, el Comité Técnico Andino tomará en cuenta las recomendaciones que formule la Junta.

Artículo 7°.— A más tardar el 31 de marzo de cada año, los Países Miembros remitirán a la Junta del Acuerdo de Cartagena, en moneda convertible, sus aportaciones al Presupuesto Anual del Programa, comprometidos en los términos del literal a) del artículo 4.

Artículo 8°.— Previa convocatoria de la Junta, el Comité Técnico Andino se reunirá ordinariamente una vez por año y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite un País Miembro o la Junta.

Artículo 9°.— El Comité Técnico Andino adoptará sus resoluciones con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros.

Artículo 10°.— Los miembros del Comité Técnico Andino tendrán en sus respectivos países, las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité Técnico Andino de la Roca del Cafeto;

b) Coordinar, con las entidades nacionales, los mecanismos disponibles para la ejecución de las actividades locales señaladas en el Programa;

Artículo 11°.— Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Técnico Andino de la Roca del Cafeto:

a) Convocar, preparar y coordinar las reuniones del Comité Técnico Andino;

b) Prestar asesoría técnica y administrativa sobre los asuntos relacionados con el Programa;

c) Contratar los servicios de personas o entidades, así como adquirir insumos y equipos necesarios para el desarrollo de los proyectos contemplados en el Programa;

d) Ejecutar el Plan Anual de Operaciones y el Presupuesto Anual del Programa aprobado y rendir informes anuales al Comité Técnico Andino;

e) Presentar anualmente, a la Reunión de Ministros de Agricultura, un informe de evaluación técnico-administrativo sobre el desarrollo, avances y situación del Programa.

Artículo 12°.— Cada País Miembro creará un Comité Nacional de la Roca del Cafeto que estará integrado por el responsable directo de la Sanidad Vegetal y por los representantes de los organismos que juzgue convenientes el Ministerio de Agricultura respectivo.

Corresponde al Comité Nacional la responsabilidad de velar por la ejecución del Programa en el país. Tendrá, a más de las señaladas en el Programa, las siguientes funciones:

a) Coordinar las acciones consignadas en el Plan Anual de Operaciones.

b) Coordinar las acciones de emergencia en caso de presencia de la enfermedad;

c) Informar trimestralmente, a la Secretaría Técnica del Comité Técnico Andino de la Roca del Cafeto, por el conducto oficial establecido, acerca de la marcha y situación del Programa en el área nacional correspondiente.

Artículo 13°.— Los Países Miembros que en caso necesario, tomen la determinación de erradicar la roca en su propio territorio, se comprometen a asignar los recursos que demanda la aplicación de esta medida.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 1°.— Dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación de esta Decisión, cada País Miembro, conformará su respectivo Comité Nacional de la Roca del Cafeto y comunicará a la Junta el nombre de su representante ante el Comité Técnico Andino.

Artículo 2°.— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Concejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P. LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P. CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador, CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas

General de División E.P., ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General F.A.P., JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

General de División EP., LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Vicealmirante A.P. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla

Lima, 15 de Mayo de 1979.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BER-MUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P. PEDRO RICHTER PRADA.
Teniente General F.A.P. LUIS GALINDO CHAPMAN.
Vicealmirante A.P. CARLOS TIRADO ALCORTA.
Vicealmirante A.P. JORGE DU BOIS GERVASI.

ANEXO DE LA DECISION 135

PROGRAMA ANDINO DE LA ROYA DEL CAFETO

I. DESCRIPCION DEL PROGRAMA:

1. TITULO

Programa Andino de la Roya del Cafeto.

2. CONTENIDO DEL PROGRAMA

Acciones de apoyo a los Países Miembros para la prevención, control y erradicación de la roya del cafeto y de otras plagas y enfermedades de este cultivo, exóticas a la Subregión Andina.

3. OBJETIVOS:

3.1 Crear en el Grupo Andino un sistema articulado de vigilancia continua y de intercambio de información respecto a la roya del cafeto y de otras enfermedades y plagas del cultivo exóticas a la Subregión.

3.2 Complementar la respectiva acción de los Países Miembros, mediante un sistema de apoyo financiero y logístico que permita garantizar que los equipos, herramientas de campo e insumos agronómicos sean ubicados en los lugares donde se requieran oportunamente y en cantidades adecuadas.

3.3 Capacitar personal técnico en las áreas del diagnóstico, la biología, la epidemiología, el control y la erradicación de la enfermedad, para atender los requerimientos técnico-científicos del Programa.

3.4 Propiciar el fortalecimiento de los servicios de Sanidad y Cuarentena Vegetal, particularmente en lo relacionado a infraestructura.

4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA:

4.1 Subregional Comité Técnico Andino de la Roya del Cafeto

Integrado por los presidentes de los Comités Nacionales de

la Roya del Cafeto de los Países Miembros o los representantes que éstos designen. En cualquier caso deberán ser personas vinculadas a los servicios de Sanidad Vegetal o a la Caficultura Nacional.

4.1.1 Funciones del Comité Técnico Andino de la Roya del Cafeto.

a. Elaborar el Plan Anual de Operaciones y el Presupuesto Anual del Programa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Reunión de Ministros de Agricultura.

b. Establecer las directrices técnicas y administrativas para ejecución del Programa.

c. Supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Operaciones, controlar la ejecución del Presupuesto Anual, conocer los informes anuales presentados por la Secretaría Técnica.

d. Aprobar, cuando fuere el caso, los Planes de Emergencia y coordinar con los Comités Nacionales de la Roya del Cafeto y la Junta, las acciones a realizar ante la aparición de la Roya.

4.1.2 La Junta actuará como Secretaría Técnica; ejecutará el Plan Anual de Operaciones y el Presupuesto Anual aprobados y rendirá informes anuales al Comité Técnico Andino.

4.2 Nacional: Comité Nacional de la Roya del Cafeto.

Integrado por el responsable directo de la Sanidad Vegetal y por los representantes de los organismos que juzgue convenientes el Ministerio de Agricultura respectivo.

4.2.1 Funciones de los Comités Nacionales:

4.2.1.1 Elaborar el Plan Operativo y el Presupuesto Anual del Programa a nivel nacional.

4.2.1.2 Recomendar las medidas de exclusión y control de la Roya del Cafeto y velar por su cumplimiento.

4.2.1.3 Determinar los alcances y efectos de las medidas en casos de erradicación o de cuarentena locales y zonales, y presentar las recomendaciones debidas a las autoridades competentes en los casos que se requieran.

4.2.1.4 Diseñar campañas de capacitación, concientización y de alerta de la caficultura para la prevención, el control y la erradicación de la enfermedad.

4.2.1.5 Orientar y propiciar la ejecución de planes de investigación en mejoramiento de la caficultura tendientes a obtener variedades resistentes a la Roya; innovación de métodos y empleo de equipos y productos para el control de la enfermedad.

4.2.1.6 Elaborar un plan de renovación y mantenimiento de plantaciones cafetaleras a nivel nacional, mediante la aplicación de programas de crédito y asistencia técnica adecuados al cultivo.

4.2.1.7 Programar inspecciones periódicas de plantaciones cafetaleras, para mantener información actualizada del estado fitosanitario de los cultivos.

4.2.1.8 Gestionar la asignación de recursos económicos para cubrir los gastos de las campañas locales, en caso de una emergencia y para los gastos que ocasionen las siguientes actividades a nivel local:

4.2.1.8.1 Realización de seminario y cursos de adiestramiento relacionado con la aplicación técnica de medidas fitosanitarias.

4.2.1.8.2 Desarrollo de programas de mejoramiento de variedades, incluyendo adquisición e intercambio de material genético.

4.2.1.8.3 Evaluación experimental de fungicidas, equipos, prácticas culturales, etc., para determinar su eficiencia.

4.2.1.8.4 Reforzamiento de los recursos de personal técnico y de mano de obra calificada, que se encargará de la operación de los programas tendientes a combatir las plagas.

4.2.1.8.5 Adquisición oportuna de los equipos e insumos necesarios para la ejecución de campañas sanitarias internas y para los casos de emergencia.

5. PLAN DE ACCION:

5.1 Establecer una zona paralela donde no se cultive café, en las fronteras de los Países Miembros y en las fronteras de la Subregión con terceros países. El ancho de las zonas será fijado, en cada caso, por el Comité Técnico Andino, teniendo en cuenta las sugerencias y condiciones de cada país. En dichas zonas se promoverá el establecimiento de actividades agropecuarias de sustitución del cafeto.

5.2 Fortalecer los servicios nacionales de cuarentena vegetal en su infraestructura y en la capacitación del personal técnico que participe en la inspección y control de importaciones o exportaciones de productos vegetales provenientes de los países afectados por la enfermedad

5.3 Desarrollar una amplia acción de divulgación dirigida al público en general, a fin de favorecer el reconocimiento inmediato y la eventual erradicación de cualquier foco de Roya del Cafeto que se hubiere detectado, a pesar de las medidas de exclusión puestas en práctica.

5.4 Armonizar las legislaciones fitosanitarias nacionales relativas al cultivo del Cafeto, expedidas por los Países Miembros estableciendo, cuando ello fuere necesario, normas fitosanitarias comunes.

5.5 Organizar programas de capacitación conjunta para técnicos andinos, enfocando básicamente:

5.5.1 Diagnóstico y reconocimiento de las principales plagas del Cafeto.

5.5.2 Métodos de muestreo y de inspección para determinar la posible incidencia de la Roya del Cafeto.

5.5.3 Medidas de prevención, control y erradicación de la Roya y otras enfermedades y plagas del Cafeto, exóticas en algunos países de la Subregión.

6. ACTIVIDADES GENERALES

Entre las actividades generales por desarrollar se consideran las siguientes:

6.1 Ubicar geográficamente las áreas cafetaleras principales, secundarias y marginales, incluyendo viveros y vías de comunicación.

6.2 Mantener información actualizada sobre la situación agronómica, técnica y sanitaria de las plantaciones cafetaleras, como también un inventario de equipos e insumos disponibles por Zona.

6.3 Desarrollar las medidas preventivas y cuarentenarias a que diera lugar el programa de la Roya del Cafeto.

6.4 Preparar proyectos de normas legales y de reglamentos relativos a la problemática sanitaria cafetalera.

6.5 Reforzar los servicios de sanidad y cuarentena vegetal.

6.6 Vigilar y controlar permanentemente la introducción de material vegetal a fin de garantizar su buen estado fitosanitario y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Permiso Fitosanitario para Importación.

6.7 Establecer estaciones cuarentenarias de post-entrada.

6.8 Controlar el transporte y la movilización del café, de conformidad con las leyes vigentes.

6.9 Erradicar cafetales marginales potencialmente peligrosos para el establecimiento y diseminación de la Roya y otras enfermedades y plagas del Cafeto exóticas a la Subregión.

6.10 Estudiar la estrategia y la metodología de erradicación de la enfermedad.

6.11 Controlar los viveros de cafeto.

6.12 Ejecutar un plan de renovación y mantenimiento de plantaciones cafetaleras a nivel nacional, mediante la aplicación de programas de crédito y asistencia técnica adecuados al cultivo.

6.13 Estudiar las posibilidades de sustitución del cultivo del cafeto en zonas marginales para este cultivo.

6.14 Evaluar mediante trabajos experimentales la eficiencia de fungicidas, equipos, técnicas de aplicación y prácticas culturales para el control de plagas y enfermedades del cafeto.

6.15 Establecer programas especiales de crédito a los caficultores para la adquisición y renovación de equipos de aplicación e insumos.

6.16 Investigar sobre adaptabilidad, rendimiento, comportamiento agronómico, etc. de variedades resistentes a los problemas fitosanitarios del café.

6.17 Planificar el intercambio de material genético resistente o tolerante a la Roya del Cafeto entre los Países Miembros o de éstos con terceros. Cuando se trate de materiales procedentes de países afectados por la Roya del Cafeto y otras enfermedades y plagas de este cultivo exóticas a la Subregión, deberán cumplir con medidas cuarentenarias, fuera del área andina.

6.18 Ejecutar una campaña de comunicaciones y de capacitación para caficultores y personal técnico, sobre reconocimiento, programas de prevención y control de las plagas y enfermedades del cafeto, especialmente la Roya.

6.19 Desarrollar seminarios y talleres de trabajo entre los técnicos de la subregión para el intercambio de experiencias sobre las actividades del programa y sobre asuntos tecnológicos.

6.20 Capacitar a técnicos andinos en cuarentena y control de la Roya del Cafeto mediante la asistencia a cursos internacionales.

6.21 Elaborar y distribuir material divulgativo para utilización en la Subregión.

6.22 Evaluar el Programa en la Subregión y realizar los ajustes que sean necesarios.

II. PLAN FINANCIERO:

El Presupuesto Anual del Programa será financiado de la siguiente manera:

País	Porcentaje
Bolivia	2
Colombia	50
Ecuador	20.3
Perú	8.5
Venezuela	19.2
SUMAN	100.0

- a. Con los aportes de los países de acuerdo con la siguiente distribución porcentual:
- b. Con los recursos no reembolsables que la Junta obtenga para este fin.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES GENERALES EN EL QUINQUENIO 1979-1983

ACTIVIDADES DE CAMPAÑA	79	80	81	82	83
1. Ubicar geográficamente las áreas cafetaleras principales, secundarias y marginales, incluyendo viveros y vías de comunicación	X	X	X	X	X
2. Mantener información actualizada sobre la situación agro-nómica, técnica y sanitaria de las plantaciones cafetaleras, como también un inventario de equipos e insumos disponibles por zona.	X	X	X	X	X
3. Desarrollar las medidas preventivas y cuarentenarias a que diere lugar el programa de la roya del café.	X	X	X	X	X
4. Preparar proyectos de normas legales y de reglamentos relativos a la problemática sanitaria cafetalera.	X	X	X	X	X
5. Reforzar los servicios de sanidad y cuarentena vegetal	X	X	X	X	X
6. Vigilar y controlar permanentemente la introducción de material vegetal a fin de garantizar su buen estado fitosanitario y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Permiso Fitosanitario para Importación	X	X	X	X	X
7. Establecer estaciones cuarentenarias	X	X	X	X	X
8. Controlar el transporte y la movilización del café, de conformidad con las leyes vigentes	X	X	X	X	X
9. Erradicación de cafetales marginales potencialmente peligrosos para el establecimiento y diseminación de la enfermedad y otras enfermedades y plagas del café exóticas a la Subregión	X	X	X	X	X
10. Estudiar la estrategia y metodología de erradicación de la enfermedad	X	X	X	X	X
11. Controlar los viveros de café.	X	X	X	X	X
12. Ejecutar un plan de renovación y mantenimiento de plantaciones cafetaleras a nivel nacional, mediante la aplicación de programas de crédito y asistencia técnica adecuados al cultivo	X	X	X	X	X
13. Estudiar las posibilidades alternativas del cultivo del café en zonas marginales	X	X	X	X	X
14. Evaluar mediante trabajos experimentales y de evaluaciones económicas sobre fungicidas, equipos, técnicas de aplicación y prácticas culturales para el control de plagas y enfermedades del café.	X	X	X	X	X
15. Establecer programas especiales de crédito a los caficultores para la adquisición y renovación de equipos de aplicación e insumos.	X	X	X	X	X
16. Investigar sobre adaptabilidad, rendimiento, comportamiento agronómico, etc., de variedades tolerantes y resistentes a los problemas fitosanitarios del café	X	X	X	X	X
17. Planificar el intercambio de material genético resistente o tolerante a la roya del café entre los Países Miembros o de éstos con terceros países bajo el cumplimiento de medidas cuarentenarias fuera de la Subregión	X	X	X	X	X
18. Ejecutar una campaña de comunicaciones y capacitación para caficultores y personal técnico sobre reconocimiento, programas de prevención y control de las plagas y enfermedades del café, especialmente roya.	X	X	X	X	X
19. Desarrollar seminarios y mesas de trabajo entre los técnicos de la Subregión para el intercambio de experiencias sobre las actividades del Programa y sobre asuntos tecnológicos	X	X	X	X	X
20. Capacitar a técnicos andinos en cursos internacionales sobre cuarentenas y control químico de la roya del café	X	X	X	X	X
21. Elaborar y distribuir el material divulgativo para utilización en la Subregión	X	X	X	X	X
22. Evaluar el programa en la Subregión para determinar los ajustes que sea necesario hacer en las actividades regulares o complementarias que lo integran	X	X	X	X	X